

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2139
Radicado:	760013110012-2022-00353-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	LUZ MARINA MORALES NARANJO
Demandado:	JUAN DAVID HOYOS MORALES
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora LUZ MARINA MORALES NARANJO en contra del señor JUAN DAVID HOYOS MORALES la que por auto del 16 de agosto de 2022, notificado por estados No. 129 del 18 de agosto de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto que antecede, toda vez que no se evidencia el envío de la demanda y sus anexos al demandado JUAN DAVID HOYOS MORALES a la dirección física de este. Conforme a lo dispuesto por el 06 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora LUZ MARINA MORALES NARANJO en contra del señor JUAN DAVID HOYOS MORALES conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2022-00353

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabc713d115dc1000536daaee49b6a6ff2b4bd73d692f4c594207aeccd1ecb5a**

Documento generado en 26/08/2022 07:25:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**